

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	FRANSENITH CHAVARRIA
DEMANDADA	GALAXI TEMPORAL S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00387 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Remite al Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso ejecutivo de la referencia pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en la Sentencia emitida por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Medellín, en el proceso ordinario radicado **05001 31 05 004 2018 00528 00**, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín.

Una vez revisado el título base de recaudo, observa este Despacho que la solicitud de ejecución corresponde al trámite de un proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario radicado 004-2018-00528, para lo cual debe observarse lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso que fija la competencia para el conocimiento de dichos procesos en el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, este Despacho no es competente para adelantar la ejecución y por tanto ordenará remitirla, al Juzgado cuarto Laboral del Circuito de Medellín.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer la ejecución promovida por FRANSENITH CHAVARRIA con C.C. 43.902.345 en contra de GALAXI TEMPORAL S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos al Juzgado Cuarto (04) Laboral del Circuito de Medellín para lo de su competencia, al correo electrónico j04labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REALIZAR las respectivas anotaciones en el Sistema de Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb14fb974ba7448946593dd82192bb17f7da4fffabcd6768a8d09475fb8522e**

Documento generado en 16/01/2024 09:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>